

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000025 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 09 de junio del 2021

Vistos:

El Memorando N° 000355-2021-EMILIMA-GGOCC de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, el Informe N° 000451-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000399-2021-EMILIMA-GGOCC de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, el Informe N° 000497-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Carta Notarial N° 000002-2021-EMILIMA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 000561-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000462-2021-EMILIMA-GGOCC de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, el Informe N° 000574-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000088-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargarse de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 008-2020-EMILIMA, cuyo objeto es la contratación para el “Suministro de Grass Americano en Champa para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima, fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la “Ley” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en adelante el “Reglamento”;

Que, con fecha 12.02.2021, el Comité de Selección otorgó la buena pro y posterior adjudicación de la Adjudicación Simplificada N° 008-2020-EMILIMA, al contratista MÁXIMO GARCÍA SOLIER con RUC N° 10722637734, para la atención del “Suministro de Grass Americano en Champa para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”;

Que, EMILIMA S.A., en adelante la ENTIDAD, y MÁXIMO GARCÍA SOLIER, en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el contrato N° 002-2021-EMILIMA el 22.02.2021, con el objeto del “Suministro de Grass Americano en Champa para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima”, por un monto total de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución fue desarrollado en la cláusula quinta, señalando que el suministro involucra cuatro (04) entregas mensuales, a efectuarse dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes por la cantidad de 2 000 m2 de Grass americano en champa, haciendo un total de 8 000 m2;

Que, mediante Memorando N° 000355-2021-EMILIMA-GGOCC, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos manifestó a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales los actuados con relación al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato N°

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7F302217.”

002-2021-EMILIMA del 22.02.2021, con relación a las entregas y condiciones de los bienes materia de suministro contratado con el señor MÁXIMO GARCÍA SOLIER;

Que, mediante Informe N° 000451-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 05.05.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos precisar diversos datos, entre otros, señalar si el contratista a la fecha ha cumplido con efectuar las cuatro (4) entregas pactadas; solicitando, de ser el caso, la remisión de las Guías de Remisión, fechas, cantidades y las acciones a adoptar;

Que, mediante Memorando N° 000399-2021-EMILIMA-GGOCC de fecha 13.05.2021, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos comunicó a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales que el contratista Máximo García Solier, encargado de suministrar Grass Americano en Champa para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, viene incumpliendo con las obligaciones derivadas del Contrato N° 002-2021-EMILIMA de fecha 22.02.2021, razón por lo cual detalló los hechos acontecidos, a fin de que se tomen las acciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

- La encargada de Áreas Verdes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva manifestó a través del Informe N° 052-2021-CVLM que el contratista sólo cumplió con entregar 1 500 m2 de grass americano en champa, quedando pendiente el saldo correspondiente a la primera entrega.
- De los 1 500m2 de grass recibidos, 108 m2 se encontraban en mal estado y había gran cantidad de maleza, además de evidenciar que no cumplía con las medidas de 50 cm. x 50 cm. requerida y detallada en las especificaciones técnicas.
- El contratista no cumplió con entregar los 2 000 m2 de Grass americano en champa dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del Contrato N° 002-2021-EMILIMA.

Que, mediante Informe N° 000497-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 14.05.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales informó a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el incumplimiento contractual en que viene incurriendo el señor Máximo García Solier, persona contratada para suministrar Grass Americano en Champa para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva al amparo del Contrato N° 002-2021-EMILIMA de fecha 22.02.2021, para la cual remitió el proyecto de Carta Notarial de requerimiento del cumplimiento de sus obligaciones dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, Mediante Carta Notarial N° 000002-2021-EMILIMA-GAF del 14.05.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A. requirió al señor Máximo García Solier, en el marco del Contrato N° 002-2021-EMILIMA de fecha 22.02.2021, suscrito entre las partes, el cumplimiento del saldo pendiente de entrega referente al primer entregable, así como el cumplimiento total del segundo, tercero y cuarto entregable de suministro de Grass Americano en Champa; sin perjuicio de que la entidad aplique las penalidades por incumplimiento correspondientes, otorgando para dichas entregas el plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Informe N° 000561-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 28.05.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos que, a través de conducto notarial (Carta Notarial N° 000002-2021-EMILIMA-GAF del 14.05.2021), se requirió al señor Máximo García Solier el cumplimiento de las entregas de Grass Americano en Champa,



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7F302217."

conforme a lo establecido en el Contrato N° 002-EMILIMA-2021 del 22.02.2021; otorgándosele para dichas entregas un plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolución de contrato, no habiendo el contratista antes mencionado cumplido con lo solicitado. En mérito a ello, se requirió a la citada Gerencia determinar las acciones a tomar;

Que, mediante Memorando N° 000462-2021-EMILIMA-GGOCC del 01.06.2021, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos solicitó a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales proceder con la resolución del Contrato N° 002-EMILIMA-2021 del 22.02.2021, por incumplimiento del contratista de manera injustificada de sus obligaciones contractuales, detallando los días de penalización por dicha razón;

Que, mediante Informe N° 000574-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 03.06.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestó a la Gerencia de Asuntos Legales que deberá procederse con la resolución del vínculo contractual sostenido entre EMILIMA S.A. y el señor Máximo García Solier, en virtud al Contrato N° 002-2021-EMILIMA del 22.02.2021, "Suministro de Grass Americano en Champa para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", debido a la acumulación del máximo permitido de penalidad por incumplimiento en la ejecución del servicio;

Que, mediante el Informe N° 000088-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ, la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales señaló que, estando a los argumentos de sustento vertidos por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos y de la Gerencia de Administración y Finanzas, y dentro del marco legal antes detallado, la resolución del Contrato N° 002-2021-EMILIMA del 22.02.2021, corresponde ser comunicada al Contratista MÁXIMO GARCÍA SOLIER mediante carta notarial, conforme lo dispone el numeral 165.4 del artículo 165° del citado Reglamento. Es del caso referir que, de conformidad con el artículo primero, literal h), de la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG del 20.11.2017, por delegación, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas: "Resolver los contratos derivados de procedimientos de selección, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado". En ese sentido, la formalización de la resolución del Contrato N° 002-2021-EMILIMA del 22.02.2021, y los trámites a que ello conlleve, corresponderán a la citada Gerencia;

Que, cabe precisar en el presente caso que, si bien el numeral 166.1 del artículo 166° del Reglamento en mención precisa que, si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados, el contratista no otorgó garantía de fiel cumplimiento del contrato por tratarse de un servicio cuyo monto es menor a S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles), en razón a que el artículo 152° del Reglamento antes mencionado lo exonera de dicha obligación. Dicha disposición fue recogida en la Cláusula Séptima – GARANTÍAS del Contrato N° 002-2021-EMILIMA del 22.02.2021. Sin perjuicio de lo antes señalado, corresponderá EMILIMA S.A., una vez efectuada la resolución del contrato en mención, dar inicio al correspondiente procedimiento administrativo sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo expresado en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 259° de su Reglamento;

Que, corresponderá solicitarse al Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme lo establece el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala la obligación de las entidades de informar sobre supuestas infracciones;

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes y, de conformidad a las funciones delegadas mediante la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG y contando con los vistos de la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, la Gerencia de

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 7F302217."

Asuntos Legales, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RESOLVER** el Contrato N° 002-2021-EMILIMA; cuyo objeto es el “Suministro de Grass Americano en Champa para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, celebrado con el contratista MÁXIMO GARCÍA SOLIER, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución del Contrato N° 002-2021-EMILIMA, al contratista MÁXIMO GARCÍA SOLIER, mediante Carta Notarial, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que regula las Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, publique la Resolución del Contrato N° 002-2021-EMILIMA, del “Suministro de Grass Americano en Champa para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarta. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7F302217.”

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe